



185830

08011

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 242 -2022-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 13 SEP 2022



## VISTO:

El Informe N° 693-2022-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto del 2022, Opinión Legal N° 970-2022-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de agosto del 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 en su artículo 34° inciso a) señala: "La Carrera Administrativa Termina por: (...) C) Cese Definitivo (...)". Asimismo, en su artículo 35° estipula que: "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad (...)".

Que, mediante el Informe N° 693-2022-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de agosto del 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa que el servidor EDUARDO LUIS MAMANI ROSAS nacido con fecha 05 de septiembre del año 1952, de profesión Ingeniero Geólogo, régimen laboral nombrado perteneciente al D.L. N° 276, en el cargo SUPERVISOR DE PROGRAMA SECTORIAL I, en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con nivel remunerativo F2; está próximo a cumplir los setenta (70) años, todo ello conforme al Informe Escalonario N° 102-2022-SGRH-ETAL/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de agosto del 2022, del Responsable del equipo de trabajo de Administración de Legajos. Por tal motivo, concluye que es viable el cese por límite de edad del servidor antes mencionado, razón por la cual, remiten los actuados para que se prosiga con el trámite de expedición de Resolución declarando el término de la carrera administrativa por causal de cese por límite de edad del servidor EDUARDO LUIS MAMANI ROSAS.

Que, con Opinión Legal N° 970-2022-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de agosto del 2022, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente DAR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 05 de agosto del 2022, al Servidor EDUARDO LUIS MAMANI ROSAS, por la causal de Cese por Límite de Edad, condición laboral Nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y quien se desempeña en el cargo de Supervisor de Programa sectorial I, nivel remunerativo F-2, en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la emisión del acto resolutorio correspondiente a fin de que este sea notificado a los entes pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 182° señala "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución".

Asimismo, el mismo cuerpo normativo en su artículo 183° expresa que, "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma". Y por su parte, el artículo 184° indica que, "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".

Que, el artículo 186° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, expresa lo siguiente "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...)". Y por su parte el artículo 191° señala que "Al término de la Carrera Administrativa, el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga".

Que, de conformidad al artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, así como el artículo 104° de su Reglamento, corresponde a la Dirección Regional de Administración a través de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos otorgue a dicho servidor los beneficios sociales respectivos, debiendo para el efecto emitir el acto resolutorio correspondiente.

Por lo tanto, en ese contexto y en atención a los preceptos legales invocados en los considerandos precedentes, resulta pertinente y acorde a derecho disponer el término de la carrera administrativa por causal de "Cese por Límite de Edad" del servidor EDUARDO LUIS MAMANI ROSAS a partir del 05 de septiembre del 2022 y conforme al Informe Escalonario N° 102-2022-SGRH-ETAL/GOB.REG.TACNA del Responsable del equipo de trabajo de Administración de Legajos.



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 242 -2022-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 13 SEP 2022

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley N° 27902, 28013, 28961 y 28926, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Regional N° 13-2021-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la visación de la Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR TÉRMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, a partir del 05 de septiembre del 2022, *por causal de Cese por Límite de Edad*, al servidor **EDUARDO LUIS MAMANI ROSAS** condición laboral Nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y quien se desempeña en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2 en la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes inmuebles; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el servidor **EDUARDO LUIS MAMANI ROSAS** cumpla con efectuar la entrega formal de cargo a su jefe inmediato superior en el plazo de tres (03) días hábiles a partir de la notificación de la presente, de conformidad a lo previsto en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y a la Directiva Ejecutiva Regional N° 004-2017-GR/GOB.REG.TACNA - "Disposiciones y Procedimientos para la Entrega - Recepción del Cargo del Gobierno Regional de Tacna".

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia Regional de Administración, a través de los órganos competentes, desarrolle las acciones y procedimientos vinculados al reconocimiento de los beneficios que correspondan de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a la parte interesada, áreas pertinentes y órganos estructurados pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JUAN TONCONI QUISPE  
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:  
GGR  
GRA  
GRAJ  
SRRHH  
GRDE  
Interesado  
Archivo.